

# Por una política vincular

**María Ochoa Sierra<sup>1</sup>**

Profesora ocasional del Instituto de Estudios Políticos  
Universidad de Antioquia  
maria.ochoas@udea.edu.co

<sup>1</sup> Investigadora del grupo Hegemonía, guerras y conflictos del IEP, y del grupo Cultura, violencia y territorio del INER.

"¿Cómo etnografiar el poder, con su estrategia clásica del pacto de silencio sellado entre pares, raramente falible en cualquiera de sus escenas –patriarcal, racial, imperial, metropolitana–?"

(Segato, 2016)

## I. El Pacto de silencio

# C

omo a un pacto de silencio se refieren algunas feministas (Despentes, 2006; Ziga, 2009; Segato, 2016) a esa dificultad para hablar de la violencia sexual, que ocurre sobre todo contra las mujeres. Un pacto entre pares, pero del que también participamos nosotras. El primer caso, el pacto entre pares, ha sido estudiado por Manuel Sánchez (2013), quien luego de un análisis minucioso de las guerras en el mundo y la legislación creada para regularlas, concluye que este silencio sigue implícito. Participan de él tanto vencidos como vencedores, puesto que la violencia sexual ha sido una táctica de todos los ejércitos y las implicaciones de llevar cada caso a la justicia penal, serían devastadoras para ambos bandos del enfrentamiento.

A su vez, Despentes (2006) se refiere explícitamente a la violación (no ya a la violencia sexual), y analiza el *silencio cruzado* de hombres y mujeres en vínculo con la vergüenza. Se pregunta, ¿Por qué los hombres no confiesan tan fácilmente haber cometido una violación? ¿Por qué se refieren a la violación con otras palabras como forcejeo, o por qué se alude a un consentimiento implícito en el estado alterado de la víctima o en cierta predisposición o ligereza erótica? ¿Cuál es la palabra que tradicionalmente entra en duda? En otros términos, estamos hablando acá de múltiples y desiguales relaciones de poder, pero también de puntos de vista, es decir posicionamientos. ¿Qué hace que un hombre que violó, condene la violación y crea (o diga), que lo que hizo fue otra cosa? A su vez, plantea

Despentes (2006), el silencio con respecto a este tipo de crímenes se vuelve perverso también para la víctima, en cuanto la ubica en el código cultural de su sexo, es decir, sufrir sin poder hacer otra cosa.<sup>2</sup> Aquellas que deciden hablar empezarán por nombrarlo de otra manera, pues la palabra violación encubre una sensación de inoculación que se acalla pero no se deshace (hará falta decir, para el descrédito de algunos, que Virginie Despentes fue violada, exhibe así la prueba que le permite hablar en voz alta).

¿En qué radica la incapacidad para nombrar la violencia sexual, para reconocerla públicamente y sacarla del ámbito privado sea como denuncia o como memoria? En parte, la respuesta a esta pregunta parte de lo que se entiende por violencia sexual, pues, aunque la agresión se lleva a cabo por medios sexuales, su finalidad no es de orden sexual, expone una relación de dominación como expresión de soberanía sobre un cuerpo, por lo general femenino. Es un poder físico y moral, que se dirige a la víctima pero también a los pares a través de ella (Segato, 2016; Sánchez, 2013).

La vergüenza de las mujeres que han sido violadas viene atada a la culpabilidad de no poderse defender, y esto último, a la pregunta por la socialización de hombres y mujeres<sup>3</sup> (uno como predador y otra como víctima) que trae la violación del campo de lo extraordinario y periférico, al centro de nuestra sexualidad, por supuesto como algo político. Denunciar, entonces, contribuye a expiar la vergüenza y la culpa y a ubicarlas en el agresor.

El problema con el testimonio en estos casos es que la prueba se exige más que para exponer el crimen, para demostrar que realmente no se lo consentía. La pasividad y la objetivación sexual son características fundamentales de la mujer como víctima que se exponen como objeto de dominación. Pero dentro de estas formas de violencia sexual, la violación es sólo la más visible, y no puede eclipsar otras que probablemente acaecen en medio del conflicto armado y que ojalá hicieran parte de la narrativa nacional de la guerra para

<sup>2</sup> Itziar Ziga (2009) plantea que, así como el Estado ostenta el monopolio legítimo de la fuerza, los hombres lo hacen con respecto a las mujeres. Por supuesto que conociendo teorizaciones contemporáneas, estas dos afirmaciones pueden ser refutadas (en la práctica la soberanía se disputa y las mujeres van a la guerra), pero interesa la creación de códigos por medio de los cuales los hombres se asocian de manera natural a la guerra, y el Estado sigue haciendo uso de la "fuerza de ley".

<sup>3</sup> Pero también a las mitologías, con Zeus el violador en serie (Holland, 2010); o las representaciones artísticas del harén con mujeres que lucen desnudas y lánguidas, incluso felices, pese a estar encerradas y ser propiedad de un sultán hasta que éste sea derrocado por otro (Mernissi, 2006).

una historia más compleja, como la pornografía, el acoso sexual, la violación, el embarazo forzado, la esclavitud sexual, la prostitución, la violencia obstétrica (Coral-Díaz, 2010).

## II. Las memorias mutiladas

La palabra se debería imponer en estos casos, para reescribir la historia a partir de memorias que han sido mutiladas, reprimidas o aisladas. Esto conlleva a advertir los elementos que produjeron su silenciamiento y ocultamiento, la ausencia de representación; las submemorias que, latentes o individualizadas, no logran hacer parte del relato común de la memoria histórica que también se forja en medio de disputas de poder por la enunciación y el significado. Ahora, esta historia no es sólo la de las mujeres, pero dada la construcción (patriarcal, y no feminista) de estereotipos alrededor de los sexos y su papel en la sociedad, se considera que la principal afectación del conflicto armado que interesa al enfoque de género es la violación (que es lo que se entiende por violencia sexual), y que la mujer es la víctima y el hombre el victimario. Así en singular, como si hubiera un hombre y una mujer prototípica. Esto oculta otras narrativas de violencia de mujeres combatientes hacia otras mujeres o hacia hombres, y de hombres hacia hombres y en todos los casos, sin preguntarse por la orientación sexual de la víctima y el victimario y la relación que esto ocupa en la expresión de la violencia (Sánchez, 2013; Céspedes-Báez, 2017). Esto conlleva a que 1) se aluda a la violencia de personas del mismo sexo como violencia homosexual<sup>4</sup>, adscribiendo una identidad que encarna un prejuicio estereotipado, en otros términos, que quienes sufren este tipo de violencia sean reconocidos como homosexuales o lesbianas; 2) el análisis se centre en los aspectos sexuales y no en el poder que este tipo de violencia busca infringir; y 3) que un hombre que sufre violencia sexual está siendo siempre feminizado (Sánchez, 2013).

En ese sentido, la denuncia (sea que esta se haga ante la Jurisdicción Especial para la Paz con fines penales, o ante la Comisión de la Verdad con fines restaurativos) contribuye a marcar una ruptura con el pasado y a exponer una vergüenza nacional que ha sido relegada al ámbito privado. La forma en que el derecho y los organismos encargados de procesar estas denuncias reconstruyen la masculinidad y la femineidad, especialmente en casos en los que

<sup>4</sup> O llanamente se habla de violencia contra la "comunidad" LGBTI.

tradicionalmente ha habido impunidad y marginalidad, contribuyen a la confianza para denunciar. Si no se procura la indagación exhaustiva de las condiciones de agresión, sólo podrá construirse la verdad de los sujetos neutros, sin género (Coral-Díaz, 2010).

Tal es el ejemplo que se tiene con la Ley 975 o Ley de Justicia y Paz, en medio de la cual se desmovilizaron los paramilitares. Entre agosto de 2002 y abril de 2010 se desmovilizaron entre individual y colectivamente 53.254 personas; 4.482 fueron postuladas a dicha ley, por medio de la cual se conocen, para 2010, alrededor de 62.000 delitos, más de 22.000 confesados por los responsables. No obstante, de estos delitos: homicidio, reclutamiento forzado, desaparición forzada, masacres, desplazamiento forzado, secuestro, violencia sexual, esta última tiene solo tres hechos imputados y uno con formulación de cargos, puesto que quienes relataron los hechos son los perpetradores. De esta cifra se podría inferir que las mujeres no sufren este tipo de agresiones en medio de la guerra, pero todos sabemos que no es así, y que se corresponde más bien con una historia parcial de la guerra relatada (Coral-Díaz, 2010).

Se presume que en este caso la situación es diferente debido a la contribución de la subcomisión de género en el Acuerdo final, pues con participación de mujeres diversas (combatientes, representantes del Estado y del movimiento de mujeres y de organizaciones sexo género diversas) logra hacer recomendaciones relevantes (Céspedes-Báez, 2017). Vale la pena mencionar que la discusión de los acuerdos contó con las recomendaciones de más de 3.000 víctimas que participaron en foros, 60 testimonios aportados en La Habana y más de 17.000 propuestas remitidas por organizaciones de víctimas a la Mesa de conversaciones (Chaparro y Martínez, 2016).

El espíritu del Acuerdo final es el de contar la(s) verdad(es) de lo que sucedió en el país en medio del conflicto armado, de comprender el contexto que favoreció la guerra y los actores involucrados, y en este proceso se involucran una serie de instituciones como la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad, la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, el Centro Nacional de Memoria Histórica y las organizaciones de la sociedad civil. Todas las entidades señaladas anteriormente manifiestan tener enfoque de género, un enfoque en el que no predominan sólo las mujeres sino también personas con orientación sexual y de género diversa; particularmente la JEP, tiene una comisión exclusiva de género.

De acuerdo con el informe trimestral de la Misión de Verifica-

ción de la ONU en Colombia, correspondiente al período comprendido entre el 27 de diciembre de 2018 y el 26 de marzo de 2019, a partir de los quince meses desde el establecimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, se han suscrito actas de sometimiento de 9.691 excombatientes de las Farc, 1.958 personas de las Fuerzas Militares, 39 personas de entidades públicas y doce particulares; a 195 personas les fue negada la solicitud. Además de ello, ya se ha empezado a trabajar en siete casos que afectaron a aproximadamente 820.000 víctimas y ellas pueden presentar información relevante para el desarrollo de los casos. De hecho, en uno de ellos, la Fiscalía General y organizaciones de la sociedad civil han presentado material de apoyo sobre actos de violencia y esclavitud sexual, abortos planificados y forzados, castigos crueles y reclutamiento. No obstante esta importante labor, las críticas de la Misión de Verificación de la ONU (2019) se dirigen, entre otras, a la implementación del enfoque de género en los programas de reincorporación, a la falta de una respuesta integral para más de 800 infantes que viven en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación, a la falta de diligencia para la regularización de la tutela legal de los hijos e hijas de las reincorporadas, las garantías de seguridad, económicas y sociales de las mujeres exguerrilleras, así como garantías de seguridad para mujeres líderes y defensoras de derechos humanos (quienes son asesinadas en promedio, una cada 18 días).

El panorama no es desdeñable pero tampoco alentador y es menester de las organizaciones de mujeres y de la academia velar por transformaciones de género a largo plazo, para lo cual este proceso será fundamental. Pero hay todavía un grupo poblacional que parece no estar dispuesto a esta transformación y que se aferra a un tradicionalismo profundamente machista que seguirá produciendo guerra.

### III. Los puritanos contra la "ideología de género"

En su libro *La guerra contra las mujeres*, Rita Laura Segato (2016) cuenta que la famosa frase "ideología de género" que ha hecho carrera en la política nacional, es un concepto que hace público Jorge Scala, católico conservador argentino, en un libro publicado en 2010. La "ideología de género" se esgrime luego en Brasil para radicar un proyecto de ley denominado "Escuela sin partido", que buscaba la prohibición en la educación, de lo que llaman los postulados de la teoría o ideología de género. Un capítulo similar tuvimos en Colom-

bia en 2016, con la oposición a la propuesta del Ministerio de Educación de la producción de unas cartillas educativas para entornos escolares libres de discriminación, y dos meses después, el cuestionamiento a la integración de la perspectiva de género en el Acuerdo de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las Farc. Esto nos lleva a una discusión necesaria, y es qué tanto aporta el género a la comprensión del conflicto armado en Colombia, y qué tanto de esa información relevante sigue en la opacidad.

Aquellos que hablan de la "ideología de género" como Miranda Novoa (2012), profesora de Derecho de la Universidad de la Sabana, plantean que el igualitarismo homogeneiza al hombre y a la mujer, ignorando lo que ella considera sus diferencias esenciales, particularmente biológicas (algo por supuesto revaluado por la teoría *queer* y teorizaciones de autoras como Beatriz Preciado y Judith Butler, pero en lo que no me detendré). Para Novoa, la consecuencia más nociva de esta ideología es el "vaciamiento de significado de la maternidad, la paternidad y la familia" (p. 354). Este modelo de familia puritana como mandato natural y "madre" de todas las instituciones sociales, con la autoridad paterna y la reproducción materna como roles fijos, retrocede a las mujeres décadas y también a la construcción de otras formas de hombres y de masculinidad, así como a la diversidad de creencias y mundos de vida.

Por supuesto, esta mirada del género está anclada en la heterosexualidad, en una noción de género binaria instituida en comprensiones estáticas de sexo y sexualidad, y en un tipo específico de familia. En ese sentido la inclusión de lo que se ha llamado la población o peor "comunidad" LGBTI, se convierte para ellos en una amenaza al orden heterosexual de la sociedad colombiana (Céspedes-Báez, 2017; CNMH, 2018).

Como sostiene Alexandra Sandoval, magistrada de la Sala de Amnistía o Indulto y coordinadora de la Comisión de Género de la JEP, el enfoque de género planteado en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera con las Farc, incluía de manera específica a mujeres, niñas y personas LGBTI. Posterior al plebiscito, algunos de los sectores que lideraron el "no" exigieron no incluir a las personas "LGBTI" ni utilizar la expresión "enfoque de género" que debía ser reemplazada por "equidad entre hombres y mujeres". Para el descrédito del enfoque de género, se dijo que los acuerdos abordaban temas como derechos sexuales y reproductivos, interrupción voluntaria del embarazo y matrimonio igualitario, lo cual no hubiera estado mal pero no era cierto (Sentiido, 2018). Si bien la magistrada plantea que estos

cambios no afectan la aplicación de la perspectiva de género en lo acordado, yo me pregunto, si un acuerdo no depende de lo allí escrito, ¿de qué lo hace? ¿De la voluntad de los funcionarios de turno? Lo cierto es que la modificación del Acuerdo irradia una intención política a quince años (tal vez prorrogables) en los que ya no existen aspectos centrales de lo pactado.

#### **IV. Por una política vincular**

Una política vincular en la que las relaciones cotidianas sean relevantes permitiría identificar el género como un asunto concerniente a hombres y mujeres, relacional, fundamentado en vínculos que importan. Procuraría una justicia y una memoria diferente. Es importante romper el pacto de silencio y denunciar, así como reconocer ante las entidades encargadas el tipo de violencia ejercida. Con la denuncia se evita que se capitalice el odio y se hagan reivindicaciones partidistas (de lado y lado) frente a los vejámenes que sufrieron las víctimas, impidiendo la comprensión de un problema social y su superación.

Por otro lado, si bien lo pactado en el Acuerdo de paz contempla la participación de la sociedad civil, pues está reglamentada su incidencia en la Comisión de la Verdad y la JEP, se requiere una sociedad civil que incluya la perspectiva de género para que el beneficio no sea sólo para las mujeres sino también para la población sexo-género diversa. Incluso, se requiere pensar en los hombres heterosexuales y sus afectaciones en la guerra a partir de un modelo de masculinidad que permanece opaco, sin estudios de caso que los explore desde una perspectiva de género (esto es también un llamado a los hombres y a sus preguntas por la construcción de *sí mismos*). Se trata pues al género como una categoría para pensar de manera compleja la discriminación y la violencia en contra de las personas en general, para que la dicotomía hombre-perpetrador / mujer-víctima y por consiguiente el posicionamiento de la violencia sexual como el crimen paradigmático de género, no oscurezca el análisis de la violencia de género que sufren los hombres, la discusión sobre las mujeres que toman las armas, y la violencia entre personas del mismo sexo sin atender a las diferentes formas en que esto puede darse (CNMH; 2018).

Esta es una pregunta teórica pero también metodológica sobre la reconstrucción de la memoria histórica. Para evitar silencia-



mientos y revictimizaciones no se debe reducir la experiencia de las mujeres en la guerra a la de la violencia sexual; los cuestionarios y esquemas de generación de información deben estructurarse teniendo esto en cuenta (Chaparro y Martínez, 2016). A su vez, la transversalización del enfoque de género en el Estado requiere de la asignación de presupuestos<sup>5</sup> que se vean reflejados en agendas ciudadanas que propendan por la paridad entre hombres y mujeres y la inclusión de ellos y ellas en toda su diversidad; esto conlleva a identificar discriminaciones cruzadas de etnia, clase social, étnica y otras relevantes. La posibilidad de interrogar al versionado, permite el diálogo entre las partes (víctima-victimario) y establece un filtro frente a los posibles prejuicios de género del fiscal (Coral-Díaz, 2010).

El ordenamiento de la sexualidad como lugar de producción de jerarquía entre hombres y mujeres ha llevado a que se asuma que lo que podía ser categorizado más claramente como violencia de género era violencia sexual, dejando de lado otro tipo de violencias y prácticas de dominio y regulación de los actores armados, así como las resistencias de las víctimas. El Centro Nacional de Memoria Histórica ha avanzado no sólo en la descripción de hechos victimizantes sino también de contextos sociopolíticos y culturales en los que tienen lugar, así como de estructuras y objetivos de los grupos armados. A partir de estas inclusiones la violencia sexual deja de ser leída como una pulsión biológica masculina y se la ubica en medio de relaciones de poder y repertorios de violencia más amplios. De esta manera, la paz empuja horizontes conceptuales y metodológicos de la realidad, y así mismo, el feminismo con sus preguntas ha permitido analizar cómo el sexo y la sexualidad tuvieron un lugar en los repertorios de violencia de los grupos armados (CNMH, 2018). Como dice Segato (2016), una paz sin género no es una paz verdadera y ello requiere entender la política como un espacio vincular en el que el contacto interpersonal vuelva a estar en el centro de los relacionamientos, así como la vida cotidiana y las narrativas menores; la política de genealogía masculina en la que predomina la esfera pública, es monopólica y universal e impide el mundo en plural, relegando aquello que no le interesa a las márgenes de lo privado. Esta puede ser una

<sup>5</sup> El Estado cuenta con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que surge en 1999 y desde su surgimiento el presupuesto más alto ha sido de 3.500 millones de pesos en el año 2000 y entre 2006 y 2007 fue de 450 y 470 millones de pesos, en el 2015 de 742 y en 2016 de 800; en comparación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en 2015 se asignó COP \$ 56.775.580.000 y en 2016 COP \$ 49.600.333.000 (Chaparro y Martínez, 2016).

oportunidad para la justicia, pero sobre todo para la verdad, sin que la verdad sirva de objeto de disputa para la guerra, sino para la construcción de paz.

## Referencias bibliográficas

- CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2018). Género y memoria histórica. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH.
- CÉSPEDES-BÁEZ, L. M. (2017). En los confines de lo posible: inclusión del enfoque de género en el Acuerdo de La Habana. Utopía u oportunidad fallida. Análisis crítico del Acuerdo de Paz, 295-326.
- CHAPARRO GONZÁLEZ, N., & MARTÍNEZ OSORIO, M. (2018). Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia 1982-2016. Bogotá: Dejusticia.
- CORAL-DÍAZ, A. El cuerpo femenino sexualizado: entre las construcciones de género y la Ley de Justicia y Paz, 17 *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 381-410 (2010).
- DESPENTES, V. (2018). *Teoría king kong*. España: Literatura Random House.
- HOLLAND, J. (2010). Una breve historia de la misoginia: el prejuicio más antiguo del mundo. España: Editorial Océano.
- MERNISSI, F. (2006). *El harén en Occidente*. España: S.L.U. Espasa libros.
- NOVOA, M. M. (2012). Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género. *Dikaion: revista de actualidad jurídica*, 21(2), 337-356.
- ONU. Informe trimestral de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia correspondiente al período comprendido entre el 27 de diciembre de 2018 y el 26 de marzo de 2019. En línea: [https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/s\\_2019\\_265\\_espanol.pdf](https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/s_2019_265_espanol.pdf)
- SÁNCHEZ, M. (2013). Género y justicia transicional; la violencia sexual en la jurisprudencia de los tribunales internacionales para la exYugoslavia y Ruanda. UNSAM, Buenos Aires.
- SEGATO, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.
- SENTIIDO (2018). LGBTI en la JEP: cambió la forma pero no el fondo. Entrevista a Alexandra Sandoval, magistrada de la Sala de Amnistía o Indulto y coordinadora de la Comisión de Género de la JEP. En línea: <https://sentiido.com/lgbti-en-la-jep-cambio-la-forma-pero-no-el-fondo/>
- ZIGA, I. (2009). *Devenir perra*. España: Editorial Melusina.